

CONCÓN, 03 ABR 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1100 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** el **Convenio de Colaboración** suscrito con fecha 29 de febrero de 2024, entre **Tesorería Provincial de Viña del Mar** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el **Convenio de Colaboración**, celebrado entre **Tesorería Provincial de Viña del Mar** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 29 de febrero del 2024:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON Y TESORERÍA PROVINCIAL DE VIÑA DEL MAR

En Viña del Mar, a 29 de febrero del 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, persona jurídica de derecho público, en adelante "el Municipio" o "la Municipalidad", representada por su Alcalde don FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS cédula nacional de identidad [REDACTED]

ambos con domicilio en Avenida Santa Laura N°567 Concón, por una parte y por la otra, la TESORERÍA PROVINCIAL DE VIÑA DEL MAR, en adelante el "Servicio", "Tesorería" o "Tesorería Provincial", representada por su Tesorero Provincial (S), don OSCAR ALFREDO NAVIA MANCILLA, cédula nacional de identidad RUN N° [REDACTED] con domicilio en calle Arlegui N° 525, de la comuna de Viña del Mar; se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, el Tesorero Provincial (S) y en uso de las facultades delegadas en virtud de decreto supremo N° 1.298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Alcalde en virtud de lo prevenido en los artículos 8°, 10° y 63 letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir que, la Municipalidad apoyará y colaborará con la Tesorería Provincial de Viña del Mar, en labores relacionadas con el cobro del Impuesto Territorial adeudado al Fisco de Chile en la comuna de Concón, de conformidad a la normativa vigente, como así también cooperará en la difusión de la labor del Servicio de Tesorerías en dicha comuna.

En virtud de estos antecedentes, y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos consagrado en los artículos 3° y 5° de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Tesorería y el Municipio han acordado suscribir este Convenio de Colaboración, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones privativas que la ley les encomienda a ambas instituciones.

La labor de colaboración y cooperación, comprenderá exclusivamente aquellas tareas de índole administrativa, no involucrándose en aquellas potestades o funciones propias y exclusivas del Servicio de Tesorerías.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme a lo anterior, las labores que desarrollará la Municipalidad, para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio son:

a. La Municipalidad prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los roles de su municipio, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas en su comuna, como asimismo de los beneficios permanentes o transitorios que eventualmente se encuentren vigentes y de los canales disponibles por la Tesorería para realizar el pago de impuesto territorial o la suscripción de convenio de pago, todo de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto, en las propias dependencias municipales, como en la información publicada en el sitio web del Municipio (<https://www.concon.cl>) y cualquier otro medio que se acuerde entre las partes. Para el caso de que se determine la entrega de dineros desde la Municipalidad al Servicio, se deberá suscribir el "Convenio de Traspaso de Fondos" respectivo.

b. La Municipalidad y para el mismo fin indicado en el punto anterior, colaborará en tareas de orientación a los contribuyentes de la comuna de Concón, así como en la recepción, recopilación, preparación, revisión y archivo de los antecedentes pertinentes, digitación de información y toda labor administrativa que no participe de la naturaleza de funciones propias de la Tesorería, para lo cual podrá poner a disposición de la Tesorería, funcionarios municipales que realicen estas labores. Para los efectos indicados en esta letra, la Municipalidad deberá disponer de funcionario(s) a partir de la suscripción del presente convenio.

c. La Municipalidad reemplazará a su(s) funcionario(s) que no cumpla(n) con las labores de apoyo establecidas en el presente convenio, previo informe de la Tesorería efectuado a través de la instancia de coordinación especificada en la cláusula cuarta.

d. El Municipio colaborará, en la medida que se requiera por el Servicio de Tesorería (ej. semanalmente, mensualmente o permanentemente), con (1) vehículo y chofer para apoyar la cobranza que realice la Tesorería Provincial, especialmente en zonas rurales de la comuna. Para este efecto las partes acordarán los días destinados o las fechas de este en un horario que irá desde las 09:30 hrs. a las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 16:30 hrs.

e. A requerimiento del Tesorero Provincial o del coordinador señalado en cláusula cuarta, la Municipalidad a través de profesionales de su área social, emitirá un informe social de determinados deudores morosos de la comuna, con la finalidad de que puedan acceder a beneficios o facilidades en el pago de su deuda.

Por su parte, la Tesorería Provincial, se compromete para el cumplimiento cabal de este convenio:

a. A hacer uso eficiente de los recursos que sean puestos a su disposición por parte de la Ilustre Municipalidad de Concón para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

b. La Tesorería Provincial a través de sus funcionarios, instruirá o capacitará en forma periódica en labores de recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes relacionados con el Impuesto Territorial a funcionarios de la Municipalidad.

c. La Tesorería Provincial con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de la comuna de Concón, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública. De conformidad a ello, la Ilustre Municipalidad, así como los profesionales, administrativos y en general los funcionarios de esta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier razón llegue a su

conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

Las partes quedan sujetas a la obligación de reserva absoluta de todos aquellos antecedentes individuales de que conozcan en virtud de la ejecución de este convenio, obligándose a no utilizar dichos datos y/o antecedentes para otros fines que los que digan estricta relación con el presente instrumento, ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros.

Asimismo, las partes quedan sujetas a toda normativa sobre delitos informáticos y ciberseguridad vigentes.

CUARTO: CONTRAPARTES

La Tesorería Provincial y la Municipalidad de Concón, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas:

A- Por el Servicio:

- Coordinador Titular: Jefe de Unidades de Cobro de Tesorería Provincial
- Coordinador Suplente: Administrador Provincial de Tesorería Provincial

B- Por la Municipalidad:

- Coordinador Titular: Técnico Unidad de Rentas y Patentes Ninoska Almarza
- Coordinador Suplente: Mariela Flores.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por oficio a la otra parte.

QUINTO: GRATUIDAD

La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso

por escrito a la otra parte con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se le quiera poner término, sin perjuicio de quedar vigente para el sólo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito. El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan, es decir, se deberá aprobar por resolución de la Tesorería Provincial y por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: DIFUSIÓN

Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Asimismo, las partes señalan que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, siempre y cuando ambas partes lo acuerden expresamente. Para todos los efectos legales, cualquiera modificación realizada con posterioridad a este convenio en los términos señalados, se entenderá que forma parte integrante del mismo.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la comparecencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS, como Alcalde de Concón consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde resolución de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, causa Rol N°299-2021.- del TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL VALPARAISO y la personería de don OSCAR ALFREDO NAVIA MANCILLA, como Tesorero Provincial (S) para firmar el presente convenio, consta en la Resolución de Nombramiento Exenta RA 258/883/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 2023.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

PXF/

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Renta.
- 4. Contabilidad
- 5. Administración Municipal.
- 6. Asesoría Jurídica.


FREDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
02 ABR 2024
RECIBIDO HORA: **16:15**